MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir

Documento firmado electrónicamente

Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
FRANCISCO JAVIER UREÑA GUTIERREZ	30/04/2025 10:00:26	30/04/2025 10:00:53
JOAQUIN PAEZ LANDA	30/04/2025 10:00:49	
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA0012V0TMB0OZA20PH01G1LJMEQSR9FPW		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

ACUERDOS DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE DESEMBALSE DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR DEL 29 DE ABRIL DE 2025

Las dotaciones de riego aprobadas en los distintos Sistemas de Explotación de la Cuenca del Guadalquivir para la campaña de riego de 2025 son las siguientes:

SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL

SISTEMA	DOTACION MÁXIMA m^3/ha	SUPERFICIE ha	CAPACIDAD hm^3	VOLUMEN EMBALSADO a 28 de Abril (hm^3)	%	ESTADO
REGULACION GENERAL	**5.500**	**350.000**	**5.644**	**2.922**	**51,8**	PREALERTA

Volumen a desembalsar: 1.200 hm^3

Durante el período desde el 1 de mayo al 30 de septiembre.

Mes de octubre: en función de las precipitaciones de los meses de septiembre y octubre, se podrá autorizar un volumen de hasta 50 hm^3.

Dotaciones:

La dotación en cabecera de las grandes zonas regables, o en el punto de captación de las concesiones individuales, estará limitada a 5.500 m^3/ha o a la máxima establecida en la concesión de cada aprovechamiento si ésta fuera inferior a dicho valor.

El volumen a desembalsar y las dotaciones consideradas se comenzarán a contabilizar desde el día 1 de mayo, a excepción de la zona regable del bajo Genil, a la que se le sumará lo captado entre los días 17 y 20 de enero de 2025 debido a un desembalse extraordinario del embalse de Iznájar. Además, las zonas regables con toma directa en un embalse se contabilizan desde el 1 de marzo.

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0012V0TMB0OZA20PH01G1LJMEQSR9FPW

Riego del arroz año 2025

Para favorecer el riego de la zona arrocera se mantiene el mismo sistema de suministro de los últimos años, consistente en que la zona arrocera de la Margen Izquierda del Guadalquivir, en lugar de realizar su toma en el río, lo hace directamente del Canal del Bajo Guadalquivir y otros cauces suministrados por agua regulada a través de conducciones directas, excepto el llenado de las tablas que se realizará desde río Guadalquivir. A tales efectos se plantea el siguiente acuerdo:

Volumen máximo a suministrar: **363,0 hm^3**

Este volumen se contabilizará desde el inicio del llenado de las tablas, siempre que se requiera para ello de la realización de desembalses.

El llenado deberá hacerse en coordinación con el Área de Explotación de este Organismo conforme a los turnos acordados. Para ello, los representantes designados por ambas márgenes presentarán previamente los turnos que hayan establecido en conjunto por ambas.

Distribución de los volúmenes:

Se dispondrá una distribución de los siguientes volúmenes durante la campaña de riego:

- Se mantendrá un caudal por la presa de Alcalá del Río, durante el período de campaña, que supondrá un volumen total de 267,5 hm^3. Este volumen incluye el llenado de las tablas de ambas márgenes del río.

- Se incorporará a la margen izquierda, por el Canal del Bajo Guadalquivir, un volumen total de 95,5 hm^3.

Régimen de turnos:

Para los usuarios, tanto de la Margen Derecha como de la Margen Izquierda del Guadalquivir, será de obligado cumplimiento el régimen de turnos que se establezca

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0012V0TMB0OZA20PH01G1LJMEQSR9FPW

para los bombeos en las tomas. La Junta Central de Regantes de la Margen Derecha del Guadalquivir del sector arrocero será la encargada del establecimiento de los turnos de riego, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan ejecutar a la Administración hidráulica. El incumplimiento de los turnos de bombeo será causa suficiente para precintar las tomas e impedir la captación diariamente.

Riegos del río Guadalbullón y del río Dílar

Mediante Resoluciones de la Presidencia del Organismo de cuenca, se crearán sendas Comisiones específicas de seguimiento para los ríos Guadalbullón y sus afluentes (Jaén) y el río Dílar (Granada) respectivamente, conformada por personal funcionario del Organismo, con el objeto de determinar, cuando sea necesario a lo largo de la campaña de riego, turnos específicos de toma de agua de las masas entre los regantes de las mismas.

Los acuerdos alcanzados por cada una de las Comisiones de Seguimiento serán refrendados mediante Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y tendrán por objeto que en el transcurso de la campaña se mantenga el caudal ecológico en los puntos de toma y punto más bajo del tramo de la masa de agua dominado por los mismos, conforme al artículo 98 del TRLA.

El incumplimiento de los turnos de riego fijados supondrá una infracción a los dispuesto en el artículo 116 del TRLA, pudiendo conllevar la adoptación de medidas cautelares de precintado de tomas en el seno del procedimiento sancionador que se incoe.

Los turnos de riego fijados por estas Comisiones de Seguimiento en cada momento serán informados a los usuarios de la masa de agua a través de las entidades representativas del sector y publicados en la web del Organismo de cuenca con una antelación de al menos 2 días naturales antes de su puesta en práctica.

Los turnos de riego que se fijen podrán contemplar periodos en los que no se permita la toma de caudales del río para preservar su caudal mínimo ecológico.

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0012V0TMB0OZA20PH01G1LJMEQSR9FPW

Riegos Extraordinarios y Riegos de Apoyo al Olivar

Riegos Extraordinarios:

Se acuerda autorizar de forma excepcional como riegos extraordinarios 25 hm^3 para superficies de regadío en precario a aquellas explotaciones agrícolas que cuenten con infraestructuras de riego que lo permitan.

Debido a la situación actual de la cuenca, las dotaciones máximas serán las siguientes:

En el Sistema de Regulación General: las dotaciones máximas a aplicar serán las que se recogen en la tabla siguiente:

- Olivar: 1.500 m^3/ha
- Resto de los cultivos en función del tipo de cultivo con un máximo de 5.500 m^3/ha.
- Arroz: reducción igual a la del resto de la zona arrocera. El volumen de estas autorizaciones se considera incluido dentro del volumen previsto para el riego del arroz y su utilización seguirá los mismos criterios.

Las solicitudes presentadas cuya compatibilidad con la planificación hidrológica se sostenga en base al artículo 55.3 de la Ley de Aguas y atendiendo a las reducciones de dotación planteadas, se otorgarán con una dotación máxima de 810 m^3/ha.

El otro sistema de explotación distinto del Sistema de Regulación General con previsión de solicitud de riego extraordinario es el Sistema del Viar. Las reservas en el Sistema del Viar permiten autorizar riegos extraordinarios. La dotación será la establecida en el PHC en función del cultivo, con un máximo de 5.700 m^3/ha.

Riegos de Apoyo al Olivar

Se acuerda autorizar 6 hm^3 para riegos de apoyo al olivar con una dotación máxima de 1.000 m^3/ha para el volumen captado en la campaña estival (del 15 de abril al 15

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0012V0TMB0OZA20PH01G1LJMEQSR9FPW

de septiembre). En ningún caso la suma de la dotación de agua estival e invernal podrá superar la dotación para el cultivo acordada en la Comisión de Desembalse (1.500 m^3/ha) o la de su título concesional en el caso de que sea inferior.

Convocatoria para las autorizaciones de riegos extraordinarios y de apoyo.

Los requisitos y condiciones para la solicitud de riegos extraordinarios y de apoyo se recogerán en la Convocatoria que a tal efecto se publicará en la página web de este Organismo, tal y como viene sucediendo en años anteriores.

Control de los usos del agua en Riegos Extraordinarios y de Apoyo al Olivar

Durante el periodo autorizado, los titulares de riegos extraordinarios o de apoyo al olivar deberán consignar en el portal web habilitado (https://www.chguadalquivir.es/web/extranet), con una periodicidad semanal, las lecturas de los contadores volumétricos instalados en los puntos de toma del aprovechamiento.

Usos industriales

Los usos industriales que se encuentren incluidos en las respectivas zonas regables del Sistema de Regulación General no tendrán reducción.

OTROS SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN CON USO DE REGADÍO:

A continuación, se exponen los volúmenes embalsados a 28 de abril y la dotación autorizada para la campaña de riego del año 2025 para los sistemas de explotación con regadío asociado:

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0012V0TMB0OZA20PH01G1LJMEQSR9FPW

Sistema	Capacidad (hm^3)	Volumen embalsado a 28 de abril (hm^3)	%	Situación a 28 de abril (según Plan de Sequía)	Dotación de riego propuesta (m^3/ha)
Guadiamar	20,3	19,6	96,3%	Normalidad	**3.750 m^3/ha**
Rumblar	140,1	115,8	82,7%	Normalidad	**5.000 m^3/ha**
Sierra Boyera	39,5	39,5	100,0%	Normalidad	**3.500 m^3/ha**
Bembézar-Retortillo	389,1	380,5	97,8%	Normalidad	**5.600 m^3/ha**
El Viar – El Pintado	214,6	209,2	97,5%	Normalidad	**5.700 m^3/ha**
Guadalentín (La Bolera)	53,9	23,4	43,4%	Prealerta	**1.300 m^3/ha**
Guardal (San Clemente)	117,0	13,8	11,8%	Emergencia	
Toma 1A					2.550 m^3/ha
Toma 2A					2.550 m^3/ha
Toma 2B					1.900 m^3/ha
Toma 3					1.900 m^3/ha
Toma 4					2.100 m^3/ha
Toma 5, 6 y 7					2.150 m^3/ha
Toma 8 y 9					1.900 m^3/ha
Riegos tradicionales a/a San Clemente					2.300 m^3/ha
Hoya de Guadix	58,0	11,2	19,3%	Emergencia	**2.250 m^3/ha**
Quéntar - Canales	83,5	51,2	61,3%	Prealerta	**5.000 m^3/ha**
Bermejales	91,0	40,5	44,5%	Prealerta	**3.200 m^3/ha**
Cubillas – Colomera	53,7	16,3	30,3%	Emergencia	
Riegos propios de Colomera					1.000 m^3/ha
Manantial Emergencia Vega de Granada					750 m^3/ha
Canal de Albolote					1.000 m^3/ha
Riegos tradicionales Cubillas					3.800 m^3/ha
Guadalmellato	146,6	145,4	99,2%	Normalidad	**5.700 m^3/ha**
Fresneda	18,7	18,6	99,9%	Normalidad	**5.000 m^3/ha**

Los consumos a efectos de dotaciones autorizadas se contabilizarán a partir del 16 de febrero.

SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN CON USO EXCLUSIVO DE ABASTECIMIENTO

A continuación, se expone la situación de los sistemas de explotación de uso exclusivo de abastecimiento:

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0012V0TMB0OZA20PH01G1LJMEQSR9FPW

EMBALSES Y SISTEMAS	POBLACIÓN ABASTECIDA	CAPACIDAD	VOLUMEN EMBALSADO 22 abril de 2024		SITUACIÓN ACTUAL
		(hm^3)	(hm^3)	%	
AGUASCEBAS (LOMA DE UBEDA)	98.288	6,4	6,4	100%	NORMALIDAD
DAÑADOR (EL CONDADO)	17.827	4,1	4,1	99%	PREALERTA
QUIEBRAJANO (JAÉN Y COMARCA)	139.463	33,4	15,0	45%	PREALERTA
VÍBORAS (MARTOS Y OTROS)	55.451	16,9	8,5	50%	PREALERTA
MARTÍN GONZALO (ZONA ORIENTAL CÓRDOBA)	43.101	20,5	15,2	74%	NORMALIDAD
GUADALMELLATO (CÓRDOBA)	326.470	146,6	137,6	94%	NORMALIDAD
GUADANUÑO (CERRO MURIANO)	5.000	1,6	1,6	97%	NORMALIDAD
HUESNA (CONSORCIO DE HUESNA)	244.682	134,6	108,5	81%	NORMALIDAD
ARACENA-ZUFRE-MINILLA-GERGAL-CALA-MELONARES (ABASTECIMIENTO A SEVILLA)	1.341.393	641,1	427,4	67%	NORMALIDAD

El sistema del Abastecimiento a Córdoba podrá ceder a la Zona Regable del Guadalmellato volúmenes excedentes.

EMBALSE DE CALA

Conforme al artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por el Real Decreto-Ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad establece que, para garantizar la explotación racional de dominio público hidráulico, el organismo de cuenca podrá condicionar o limitar su uso.

A continuación, se indican los requisitos que deben ser cumplidos en su totalidad.

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0012V0TMB0OZA20PH01G1LJMEQSR9FPW

1ª. Régimen mínimo de caudales medios mensuales:

Los caudales mínimos establecidos para este punto serán los establecidos en el Plan Hidrológico actualmente vigente (Tercer ciclo 2022-2027) en su régimen de caudales ecológicos, siendo una restricción previa al uso y de obligado cumplimiento:

I. Situación de **normalidad** hidrológica.

Oct.	Nov.	Dic.	Enero	Febr.	Marzo
0,12	0,12	0,22	0,22	0,22	0,22
Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.
0,22	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11

II. Situación de **sequía** prolongada.

Oct.	Nov.	Dic.	Enero	Febr.	Marzo
0,095	0,095	0,175	0,175	0,175	0,175
Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.
0,175	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09

2ª. Régimen máximo de caudales medios mensuales:

I. Situación de normalidad: los desembalses se realizarán en coordinación con el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El caudal máximo desembalsado por la toma de la central no podrá ser superior a 12, 08 m³/s.

II. Situación de sequía prolongada: La limitación vendrá determinada por la situación de las reservas embalsadas, de forma que éstas no desciendan por debajo de los volúmenes mínimos establecidos en el siguiente punto. El caudal máximo desembalsado por la toma de la central no podrá ser superior a 12,08 m³/s.

En todo caso estos desembalses se verán condicionados por la capacidad de embalse que disponga el embalse del Gergal, ya que en situaciones normales de NO avenida,

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0012V0TMB0OZA20PH01G1LJMEQSR9FPW

el embalse del Gergal no deberá desembalsar por aliviaderos volúmenes producidos por turbinación desde el embalse de Cala.

3ª. En cuanto al **régimen de volúmenes mínimos de reservas embalsadas para cada mes**.

Mes	VOLUMEN (hm^3)
ENERO	12,5
FEBRERO	12,5
MARZO	12,5
ABRIL	12,5
MAYO	12,5
JUNIO	12,5
JULIO	12,5
AGOSTO	12,5
SEPTIEMBRE	12,5
OCTUBRE	12,5
NOVIEMBRE	12,5
DICIEMBRE	12,5

4ª En lo que hace a la **reserva mensual mínima** que debe permanecer almacenada en el embalse para evitar indeseados efectos ambientales sobre la fauna y la flora del embalse y de las masas de agua con él asociadas, se pone de manifiesto que, en la presa de Cala, serán los siguientes:

Mes	VOLUMEN (hm^3)
ENERO	12,5
FEBRERO	12,5
MARZO	12,5
ABRIL	12,5
MAYO	12,5
JUNIO	12,5
JULIO	12,5
AGOSTO	12,5
SEPTIEMBRE	12,5

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0012V0TMB0OZA20PH01G1LJMEQSR9FPW

OCTUBRE	12,5
NOVIEMBRE	12,5
DICIEMBRE	12,5

TRASVASE NEGRATÍN-ALMANZORA

Debido a que desde el 1 de enero de 2025 hasta la actualidad no se cumplen las condiciones establecidas en la Disposición Adicional Vigesimosegunda de la “Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social”, que regula la transferencia de recursos hídricos del Negratín a Almanzora, no se ha trasvasado ningún volumen de agua hasta la fecha.

EL SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DE DESEMBALSES

Francisco Javier Ureña Gutiérrez

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE DESEMBALSES

Joaquín Páez Landa

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0012V0TMB0OZA20PH01G1LJMEQSR9FPW